

FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados en su solicitud de participación con arreglo al siguiente:

BAREMO DE MERITOS:

-Por servicios prestados en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Monitor de Juventud, Deportes y Festejos, 0,20 puntos por mes de servicios prestados hasta un máximo de 4 puntos.

-Por servicios prestados en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Monitor de Juventud, Deportes y Festejos, previa superación de pruebas selectivas se le valorará con 2 puntos el haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad o temporalmente las plazas o puestos antes indicados.

-Por mes de servicios prestados en puesto similar en otras Administraciones Públicas, se valorará con 0,20 hasta un máximo de 1 punto.

-Por servicios prestados en la empresa privada en puesto análogo, hasta 0,08 puntos por cada mes y hasta una máximo de 0,8 puntos.

-Por asistir a Cursos, Congresos, Jornadas, etc. de formación y perfeccionamiento, 0,25 puntos por asistencia hasta un máximo de 1 punto.

-Otros méritos a criterio discrecional del Tribunal en base al curriculum presentado y experiencia profesional acreditada hasta un máximo de 1 punto.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado sólo podrá valorarse en uno de los apartados. Los méritos otorgados se referirán a aquellos obtenidos hasta el día de expiración del plazo señalado para admisión de instancias, redondeándose, en su caso, en exceso.

FASE DE OPOSICION: Consistirá en la elaboración de un trabajo de programación de acuerdo a las funciones de las plazas convocadas de aplicación a este Municipio, que será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser considerado AFECTIVO.

ANEXO V -PERSONAL LABORAL

Categoría profesional: Subalterno

Denominación: Conserje

Grupo de Clasificación E.

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS.

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el certificado de Escolaridad.

d) Tener la condición legal de personal con minusvalía, que no imposibilite el normal desempeño de las funciones.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección es el de Concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, con arreglo al siguiente Baremo:

BAREMO DE MERITOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-Por servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,1 puntos por mes completo, hasta una máximo de 4 puntos.

-Por servicios prestados en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plaza de igual contenido a la que se opta: 0,5 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

FORMACION:

-La formación específica que quede suficientemente acreditada por titulación académica superior a la exigida hasta un máximo de 1 punto.

-Por estar en posesión del permiso conducir hasta un máximo de 1 punto.

-Entrevista personal hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO VI-PERSONAL LABORAL

Categoría profesional: Oficial 1ª.

Denominación: Oficial 1ª Especialista Electrónica

Grupo de Clasificación C.

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS.

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el Título de E.P.2ª en la rama de electrónica.

d) Tener la condición legal de personal con minusvalía, que no imposibilite el normal desempeño de las funciones.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección es el de Concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, con arreglo al siguiente Baremo:

BAREMO DE MERITOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-Por servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,1 puntos por mes completo, hasta una máximo de 4 puntos.

-Por servicios prestados en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plaza de igual contenido a la que se opta: 0,5 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

FORMACION:

-La formación específica que quede suficientemente acreditada por titulación académica superior a la exigida hasta un máximo de 1 punto.

-Por estar en posesión del permiso conducir hasta un máximo de 1 punto.

-Entrevista personal hasta un máximo de 3 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 15 de julio de 1998.- El Alcalde-Presidente.

ENTIDAD LOCAL DE BACOR-OLIVAR

ANUNCIO de información pública de la memoria relativa a la conversión de la Entidad Local de Bacor-Olivar en Entidad Local Autónoma.

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1997, tomó en consideración la iniciativa adoptada por la entidad de ámbito territorial inferior al Municipio de Bacor-Olivar de convertirse en Entidad Local Autónoma. Redactada la Memoria exigida en el art. 4 de la Orden de 13 de junio de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de la Orden de 13 de junio de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del precepto legal antes citado, se somete a información pública por plazo de 30 días, tanto la iniciativa como

la memoria redactada, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten cuantas alegaciones tengan por conveniente.

Lugar de examen del expediente: Ayuntamiento de Guadix y Entidad Local de Bátor-Olivar.

Cómputo de plazo de exposición: El presente Anuncio será publicado en el BOP y en el BOJA. El cómputo del plazo de exposición comenzará a partir del día siguiente de la última publicación del presente Anuncio, bien en el BOJA o en el BOP.

Lugar de presentación de alegaciones: En el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Guadix o en la Entidad Local de Bátor-Olivar o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Bátor-Olivar, 7 de agosto de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Anselmo García Lozano.

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CORDOBA

ANUNCIO de bases y convocatoria.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 51 plazas de Bomberos/as Conductores/as, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por la Junta General de este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba el 2 de diciembre de 1997.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 10 de agosto de 1998.- El Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

BASES.-

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de Concurso-Oposición libre de 51 plazas de Bomberos/as-Conductores/as, al servicio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, pertenecientes a su plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo D, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

Será necesario residir en el término municipal donde esté ubicado el Parque de Bomberos. Cuando se den causas justificadas que así lo aconsejen, el Director Técnico del Consorcio podrá autorizar la residencia en lugar distinto, dentro de la zona de cobertura, siempre y cuando ello sea compatible con el exacto cumplimiento de las tareas del cargo.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES/AS.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 40 años de edad.
- Estar en posesión del título Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente, debiéndose acreditar la equivalencia, o en

condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento Médico por el Servicio Médico del Consorcio Provincial.

La aptitud física se acreditará con la presentación de un certificado Médico en impreso oficial, firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el Opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base VI apartado B. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado Médico no excluye las comprobaciones médicas ulteriores a que hace referencia este apartado (reconocimiento Médico).

A efecto de reconocimiento Médico a que deberán someterse los/as aspirantes seleccionados, en el Anexo IV, se recoge la relación de exclusiones médicas por la que se registró dicho reconocimiento.

f) Estar en posesión del permiso de conducir "C" o "C-2".

III.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente del Consorcio Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente computada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.000 PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2024/6039/15/3305500425, con la indicación "pruebas selectivas para las plazas Bomberos/as-Conductores/as del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba", de CAJASUR.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El del Consorcio o miembro de su Junta General en quien delegue, y Suplente.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.

Un Técnico cualificado de prevención y extinción de incendios y suplente.

Dos Técnicos cualificados de los Entes Consorciados y suplentes.